

J 1220 / 38

Almagro Ctm 8/12/22

Sobre J 1220/38

~~Representaciones que hacen los señores~~
~~y ciudad de Teruel en respecto a los~~
~~decretos con el Alcalde mayor en el dia 23/8/~~
~~Mayo en virtud general de Cartel establecidos~~

Recuerdo

Pt de Teruel

S. Torano

6^o señor

Un gran heredero tiene

que para tener la tierra de su

padre es que debe tener

que cada año se le dé una

de cada tipo de ganado el que

sea y que sea de su tierra

que sea que tiene una gran

granja que tiene que ser

que sea que tiene que ser

7^o Señor

8^o Señor

9^o Señor

10^o Señor

11^o Señor

12^o Señor

mo. C
D. señor

Mos. poco amanos de Os la casa ad-
fulta que me llevue la Ciudad de Xuel
Con motivo del quanto Subcedido entre
áquel Conde y los Reys sobre la Vista
de Casel, apr. de Encero de lo queella
contiene y ello q. Nro este anunto abra

representado a la Audiencia, setome en que reformo la nue-
a provinencia q. combinaré. Dijo en este punto, asi
q. el R. M. a. Zaragoza 2 de fecho, como por adbez
se empezo a practicar
asistieran, Conel Ca-
ciale mayor alas vi-
eles, lo que inconciuam-
iente, siniendo solo
lizar el mayor al-
r por el prompto exige-

ante de sus causas, q. librar la acostumbrada
a Simona alos Sobres; q. la Antigüedad
de que esta asistencia les hera preziosa son,
sus empleos, Conel dia 23 del Corriente siendo
llamados por el Correg. para que alas
Onze del dia asistieran dos Reys alas
Vista q. se denia hacer por la
más segura elaboración q. daban
Ocurriendo dia Largua, acudieron

10.5 Conde de Chany

mo que grande
D. Senor, lo jodí
Ala nota del licencia
y primera intencion
Comprobacion de la con
ueza, que como
pue arrendar al mar
el Ayuntamiento. Sab.
nizada otra q. no

en que reformo la nue
en este dño, an
echo, Como por adber
se empero apaciguar
anterior, Con el Ca
calle mayor alas n
reles, lo que inconcurram
xiente, viuiendo solo
lizar el mayor ali
r por el prompto exige

que impuso en el articulo quinto de sus causas, q. librar la acostumbrada summa a los sobres; q. se pague a la de que esta asistencia les hera preziosa por sus empleos, en el dia 23 del Corriente siendo llamados por el Correo, para que a las once del dia anterior los dñs. alca
madas convocadas a las 11 horas en la casa de su gral que se deua hacer por la ocurrencia de la Ligua, acudieron

el Conde de Chury

mo Senor

Este es un escrito en mano en un antiguo libro de actas. El texto es en español y se trata de una carta o documento fechado el 23 de noviembre de 1708. La escritura es bastante fluida y tiene algunas marcas y correciones.

El texto menciona a varios personajes y lugares, incluyendo a D. Francisco de Goyeneche, al Conde de Charny, y a los señores de la Junta de Comercio. Se habla de la situación política y económica de la época, así como de las tensiones entre diferentes sectores.

Algunas palabras están circunscritas con círculos negros, lo que sugiere que se trataba de un documento oficial o de gran importancia.

En la parte inferior del escrito, se menciona al Conde de Charny y su relación con el Conde de Aranda.

ala ora arreglada; Y entrando en la fu-
rion como arido Costumbre el Alcalde me
dijo al Caballero Correa. Don bien á har
la Vista de Caxel? y respondiendo él se
dijo pues aque bienen estos Caballeros? non
do la primera vez que han concu-
do con el Alcalde mayor respondio bienen á au-
pararme y avisar en la Vista, aque di-
a Alcalde mayor éso es darsles sus dicon
quién no la tiene, Y uno resalen estos Cau-
nos, no avisare ala Vista, Y con efecto
lo, Y era Comprehension deque el Concurro
en estas funciones se reputaba por cargo o
dimicio de nuestro empleo En que no repue-
da considerar el menor interes, que tal
nos negazamos nos querian preziar. O
esta vez que la Atencion de la Cui. el re-
sulta mayor estimacion de la Cui. el re-
sulta menor, dandole cuenta del pa-
dimento de este Ministro, así deque respon-
dió el Demedio Combeniente, pues de este atom-
y otros semejantes, en la reflexion que
varon, paxere proponer ala Cui. el au-
diencia que la Componen, aque tal vez
paxen los terminos dela Atencion Como
se duda hubiera subzedido si por algun

accidente faltara el Correo, pues quando
su pretencion sea bien fundada, lo podia
haver disuelto sin esta nota. Del escandalo
que Ocurrión en los Ofic. y Ministr. inferiores
que Concuereron. Y Comprendida la Cui.
dilo mucho q. S. C. la favoreze, que como
primer Ministro del Reino atendera al may-
or y estimacion del Ayuntam. Sup. Ca-
á S. C. con la mas rendida atencion sea
scuado como Presidente dela R. C. audienc-
ia ante q. por parte dela Cui. separezera
por via de querella del Atentado, el que
en expediente sea el mas favorezable y decoroso
para que en adelante no le quede susc. asemejan-
tes desaires, lo que le paga dela soberana hon-
tidad S. C. Cua. C. ma. Personas q. D. m.
d. Chamuy Mayo 30 1722

M. Goyon H. Maginot Banzalmaiz M. J. Diaz Marz
P. Palomar E. Torrealba
M. Fran. P. Pina P. P. G. G. G. G. G. G. G.

J. M. N. E. Cui. de terci
J. mo. B. do. J. S. S.

J. mo. S. Conde de Chamuy

Alcalde mayor apartando una de las sillazas
 que devian sentarse, Pro delos Capitulares;
 Violencia, & Con voz alterada dixo al
 nuncio Corres: Nunca bien ha de hacer la
 de Carrizal, respondiendo el Corres: Si se
 dixo que aque bienen estos Caballeros q
 respondio bienen a su nombre, que dijo
 dixo dlar Suizos. Aquien no la tie
 deq; q; se q; q; q; q; q; q;
 q; q; q; q; q; q; q; q; q;
 q; q; q; q; q; q;
 q; q; q; q; q; q; q; q; q;
 q; q; q; q; q; q; q; q;
 q; q; q; q; q; q; q; q;
 q; q; q; q; q; q; q;
 q; q; q; q; q; q; q;

23 de el Corriente, bisagra de Pascua de
 el Espiritu Santo para la Ntra. Señora
 de Camas, am. Alcalde mayor dos Caballeros
 Regidores y los demás concursando todos alzaron
 la señalada alturpe de estas entrañas q; se
 austurnba sobre Tomando los asientos, mi Al
 calde mayor me preguntó en voz interligible
 Cabendo con alguna violencia, apartado una
 de las Sillas en que se abian de sentar los Regi
 dORES q; aque iban aquello Senores y le respondi
 de que a acompañarme en la pista q; me
 ducatamente, q; me seguia no abandonase
 la susurruacion permitiendo se sellasen
 los Regidores en la pista q; este exaltaria
 acto de esta tambien q; no me desearase con
 Ocio que Con el, q; mi Alcalde mayor mandado por
 un fiscal, dexo q; aunque esta q; doceacum q;
 el modo d'ella pudiera saberme, como bi de Vi
 Conociendo lo q; es de el acto q; q; de qualquera
 alteracion, mala se abia de seguir por la publica

Son patentes en esa Real Audiencia puevos
abundando, temido mi Alcalde mayor en las Cau-
sas que se presentan la mayor aprobacion
de los Justicias, en su metodo, y limpiaza

Su Conducia me ha causado Justo temor

y obligado a balarme mas mas, de quien

con mas acierto, mas mas deixando le h

o de escrupulos el honor y la conciencia

mayormente, no habiendo sentido espiso al

uno con el, las verbadas y repetidas, ademas

de su administracion, de sustancia en distintas, oca-

siones le ha sido, sugiriendo este dictamen propio

a el mas atentado de P. y el mundo =

Este atentado, da un a entender la poca te-

flección dñm Alcalde mayor, quisiera tubihera

era preciso conocer no era ocasion, la mencionada

para abusar de mi Conjurare mis y dela Ciudad

materia que quando no fue, razonable se podia

remediar sin violencia, facilmente, exponiendo

y exponiendo a que los Regidores Serrados du-

dijeron, en la voz tan publico hubieren proximamente

pedido en avionos o palabaras yow decorosas (lo que

no sucedio, atendiendo a mi Verquito) que

dando, bien queridos y Serrados, de el sueldo

Todo lo que me ha parecido poner en noticia de

P. para que se sabia, con el testamento, adjun-

to, mandarlo pasar al Real Ayuntamiento para que

dada) disturbio y escandalo provocase. Con animo que
esto) sosgarse diendole Se sentase lo que no quisiera
saber Repitiendo no se sentaria si primera no sa-
lieran dura laia los Regidores, y cuando alos dños, son
monos y bñidos interquedad, le dice Se sentase,
y solo no quedara
Se puso y inmediatamente, tomó la puerta dexan-
dome, sacando la silla en forma regular an-
tode Consta, de el testimonio que adjunto, Tomito
El monito de Saber llamado para la referida, O. sita
a los dos Caballeros Regidores, maz dura practica que
siempre a bastido en esta Ciudad, desde que al Corre-
gidores, que Concurran, a ellas, acompañandoles
mandadas. Como igualmente Consta de el Testigo, del
monito, asi para mayor autoridad, como para pedir al
Juzges aquellas Indias que en ellas son posibles, y para
avordar, despues dala sentencia, una limonera que en se-
mejantes dias, se hace regularmente, alos dños
en Castelados, porque pagan, el numero acto, de
los dños, que solo sirben para los efectos de fin de
lo que no tengo para baleme de otros asesores, adun-
di no Saber, llegado ante noticia, el ducato, quemel-
y daga en los Capitulos, de Conquistadores Solo, sembrando
na que entre causas, en que Concurse las Conjuraciones
acto, como dñm Dñm O. Asyoy y otras personas en otra
forma (de Cura dñm dñm, parece me queda arbitrio
para baleme del que fuere dñm Conjuranza) Creado

en su bista, se siaba, aplicas epicas remedios que
se a moderas la interpidas dumi. He caido, mai
y ha de ser en sucesos movimientos, tan mal considera
dos, como provocados, o como parecen al real au
tor a la Cua debida, obedencia ofrecio en
mayor liberacion mi suspiro y pido adios a la
a 18. los m^o años que duco y e m^o Tercera y la
de acuerdo al Voto de 1722

Senor

Al M^o de O.P. Su may
o, afecto Señor

M^o de Mayo
Turcana y Durango

O. de Punto Caja de Bargas

reales de Potosí y mendes para el tolerarlo, ha parecido
que el abandono de la Estimacion de la Cui. el decurso
de la audiencia, ayun de que se castigue
esta excesos. De la prudencia que se
tuviere por mas conveniente para q. en
adelante resenga la Cui. en Ocasión
de abenturar el organizar los terminos de la
Atencion que segun la condición de este
Cavalleas que hace danidad de tener
Conocida estimación con los de res.
que de temer nos ponga cada dia en iguales
danzas que tal vez uno se hubiera disimulado
algun otro exceso en una vista pasada sobre
solucion el pronto expediente de un preso
que hacia siete meses se halla en estall
Cazzeles q. no se había adelantado cosa algu
na en la Causa no hubiera subzedido este
creido desaire de tanto dolor para la
Cui. Como q. se le puede considerar
en lasas que entienda exercitar una
Obra de piedad. La Cui. espera merecer
a q. se que como principal Ministro
del Reino a de atender asu mayor lustre
y estimacion q. ha de influir con su mucha
autoridad para q. este auxilio de este
Primeros quede castigado q. la Ciudad

SELLECA, PTO. ANODE
MILSE Y NTOSYVNE
TEYD

Hecho Salta Escritorio del Rey Nuestro Señor y Domí
nado en la Ciudad de Salta, Testifico don Francisco
dijo Testimonio como en veinte y tres días de etme, de lha
yo diemus Setenta y unos y buntos y dos años, por el Señor don
Juan Tamayo Tucumán y Durango Corregidor de la
Ciudad de Salta se probó, en su auto, que tenia y las
demas diligencias, cosas en su custodia, son como sigue
en la Ciudad de Salta, a veinte y tres días de el mes de
Mayo diemus Setenta y unos y dos años, el Señor don
Juan Tamayo, Tucumán y Durango Corregidor y Capitan
de Guerra, de la Ciudad de Salta, se suscieron
y partido por su Magd, que a los que por antemano se
dijo que por quanto el día de la fecha estando para sacar
la suita señal de presos en la Caserío Real de esta Ciudad,
esta sala que acostumbra antes de imponerla, por el Señor
don Juan Tamayo y Llantenes, se suscrieron asu mero y uno
requerimientos, sobre los quales y tallare en la suita, tales
tanto asu mero, don Francisco Antonio Gómez, de Marcella,
y don Juan Lina, Caballeros Regidores, segun costumbre, subodí
frimtes palabras, quisie tener mandado interrumpir en la suita
Debia demandar, y mando que para los efectos, que hara en
gan poym el presente que se ponga, a continuacion, de este
auto, Testimonio, por Converza, dura doña suita General, dan
mismo del el cielo y practica que a sabido en esta Ciudad

reintegrada con el respeto q. es Vason
que regresemos los Comunados fazon
que a Sma tiene merecidos de que
Con perpetuo reconocimiento descansos
y de a Sma m. d. Texuel y Ma
30 de Mayo 1722
Rafael M. Bancha y Joseph Mus
Juan P. Pena D. Rigoberto
J. Mau
O. M. V. y C. Cui. de t.
Bdo. Bean. J. Herrera S.
Dr. Juan Cala de Bargas

de asistir, alas otras Visitas Generales y fármacias, dos Caballeros Regidores, registrando las actas por su Oficio, su Alcalde mayor y antecedentes echo se reciba informacion sumaria, por el tenor de los Testimonios, dicas Personas que se hallaron presentes en dta. Visita; Luego este su acto así lo probuo, mando y firmo de que Yo el Señor don Pedro Salazar, Licenciaray de Durango = Antonio Pedro Salazar en cumplimiento de el acto anteriormente Yo Pedro Salazar, Señor de el Rey Nuestro Señor, Señor de esta Ciudad, Dijo que en el libro de Visitas Generales, de estas Visitas Generales en el dia que se expresa en el acto anteriormente, se hizo una querida cosa es como se sigue: En la Ciudad de Durango y Vicinias de ella, a bulto y traer dia de lunes de Mayo año de setenta y tres, bulto y dico los Señores, don Pedro Salazar Licenciaray de Durango conyugado con Blas Benitez Cifuentes Alcalde mayor para fin de baser Santa General, Con autoridad de Don Antonino Llanos de Maravilla y Juan Panisse, de Pina, Caballeros Regidores Diputados, de esta Ciudad estando en la Sala de dta. Corte, acostumbrada, para Visitas y para somar asientos en la forma acostumbrada, el dho Señor Alcalde mayor apartado una dicas Visitas en que segun estilo se sentan en bulto los Caballeros Regidores Diputados que conviven. Dijo aquél bienen estos Señores Sinalandanos ales Regidores Don Antonino Llanos y Juan de Pina, a que respondio el Señor Corregidor a asistirme en la Visita, y el Señor Alcalde mayor dijo: Si no se sentara, no se sentaria, porque excedian personas y no la sentian y qui requiria al Señor Corregidor que no



Sello de oficio quattro mts.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

abandonase la dica Visita y que en las causas molestas rase con Otro Señor Corregidor Señor Alcalde mayor y dico a dho que estaran presentes que de todo le dieren Testimonio el dho Señor Corregidor Vescendio, que Visted, no quiere, Sientan o, bulto y labundose talvez de la Sala el dho Señor Don Blas Benitez dho Señor Corregidor Comisario, de dho Señor Corregidor solo bulto de gastos en esta forma siguiente: Dalmatoma Lozondo, Josep Sabadoz, Josep Orrente, Josep Linares, Francisco y Francisco Saban, por Causa de Sal ante mi el dho ensu mano: Segundo Benito Sanchez de el Pueblo de Mexia que dho estaba gasto de orden de el Señor Alcalde mayor, sin haberle tomado su declaracion, ni credito de diligencia alguna en dos meses que dase esta gasto: manifestado lo expresado por esta parte el Señor Corregidor, mando Señobelo que also: Ind. Visitas de esta Ciudad, expreso dentro Segundo dia ante quien al dho acto eches en esta Visita = El lugio en monte nube de el dho Señor Sabio lo probudo, a Jeronimo Jesus, Pablo Gomez, Pedro Rubio y Diodato Diaz Ind. Visitas que estaban presentes en dta. Visita en sus Personas (de que do fgs) y dixeron que uno paraban, ni habia eches otros algunos, ante ninguno de ellos: Dijo que el dho tamoco paraban ay eches, otros sobre lo expuesto anteriormente: Ayuan Matias de Saxon, cuius

testimo

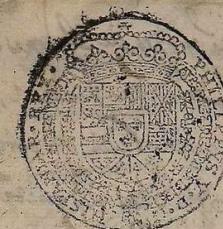
Vista

nar ante Diosa, en su marido Segundo Balbuena Llegó a la
l^a Su Mujer y Balbuena Llegó a su Señor, Criminalante
Vidio, estaj su Causa, en Cúpula en la Real Ciudad de Valencia
Segundo en esta forma se Puso de la Plata, que fijó el Señor
Senor Corregidor y dos Regidores y se mando se asista, a los
que querían con la humillación acostumbrada díjole el Señor
dijo que = Ayudado Samayo Lizaranay y Durango = Ofrecieron
casa Antonio Larios de Maracilla = Juan Francisco de Lima
Antonio Ayudado Salazar = Cuna Plata Concordada Consu origina
qui por aqua para mi se diera en el Libro de Plazas aquella
me Refiero = Abundó testo y se nombró el Libro General de
plazas de Casel de los Señores, Ayudado Samayo Lizaranay y Duran
y Segovia, y Ayudado Antonio Moreno, Corregidor y Alcalde mayor
antecedentes a do Señor Ayudado Samayo que dio pruebas
en el dia bimbo y noche de Nochebre de el año mil setecientos
Cinco y Cuatro, y cumplió en Plante y quattro de Mayo
de mil setecientos y bimbo y uno, en las plazas Generales que
por todo el tiempo en el presente se hicieron
costa que a cada una de las Ciudades Generales asist
eron con dos Señores, Corregidores, y Alcalde mayor, otros y otros
de los Caballeros Regidores de esta Ciudad, que por ellos se dieron
igualmente llamadas; Las parvadas que en la misma con
formidad, an concierto dos Caballeros Regidores, en las sub
santa de presente por do Señor Ayudado Samayo, Corregidor
y do Señor Ayudado Blas Benítez su Alcalde mayor, que
llamadas por estos dos Caballeros Regidores que asistieron

Para despachos de oficio quattro mts.
SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y DOS.

se dieron respectivamente en los libros, a que en todo merte
fijo, y para que conste de lo que pasó en la Corte, del citado
auto en Casel a Plante y tres de Mayo de mil setecien-
tos y bimbo y dos en que lo signó y firmó = Interrogado Pedro
Hijo Ayudado Pedro Salazar en su Ciudad de Casel, a Plante
y mil bimbo de Mayo, de mil setecientos, bimbo
y dos años. El Señor Ayudado Samayo Lizaranay y Duran
go, Corregidor de esta Ciudad pasada información, hizo para
que asistiera Ayudado Vidio en su casa bimbo de esta Ciudad
de el que por antero el díjole tomo y vidio juramento por
Dios Nuestro Señor a una hora de Causa y abundó esto
Como se ve que en su díjole de su Ciudad y preguntado por el
tomo de el auto anterior y testimonios que le fueron dei-
dos por mi el díjole (que dice) Dijo que en el dia que en
el auto se expuso, sallieron de el díjole en su sala; en don-
de se asistieron a horas las bimbo de presos, como uno de
los díjole, bimbo instalaron a su marido do Señor Corregidor, al
Señor Ayudado Blas Benítez su Alcalde mayor, y Ayudado Antonio
Larios de Maracilla, y a Ayudado una Caballeros Regidores
en la Reñida Sala dita Casel Real, de esta Ciudad y que
abundo en ella una mesa, consu Cubierta y tras ella quattro
sillas de Vergardo iguales y abiéndose sentado do Señor Corre-

gíón en la dimidia del Lado derecho, y otra inmediata
 à do lado d'yo mons. Láres, y pasando do Señor Alcalde
 de mayor, à sentarse ala de medio, del Lado izquierdo
 inmediata, ala de do Señor Corregidor, díxole, Contra mano
 la Silla, antes d'ira suya enquere abia' de sentar de don Juan
 Dína y parando este, à somas su Silla Díxo do Señor
 Alcalde mayor, à do Señor Corregidor, que bienen aquí
 bienen aquí estos Caballeros: Siuindolo por los dos Regidores
 à que respondio do Señor Corregidor à acompañarme ami
 enra Dícta y do Señor Alcalde mayor, dixo entones
 que le regresó à Osorno, una dos, y tres horas y las demás
 en dicho mesazos, no abandone la Ciudad de suyo, ni permane
 ca esten aquí estos Señores, pao Tribunal, sinalando à
 los Regidores, y asimismo le regresó à Osorno d'os señores
 de asesore, con d'os, que conmigo, y que entones do Señor
 Corregidor le respondió, si intese irse, y do Señor Alcalde
 mayor, dixo quiso se sentaría intantum quodlos Señores Re
 gidores, no se saliese, y do Señor Corregidor, respondió, que
 sentese o báiese, y entones, le regresó do Señor Alcalde
 mayor à el declarante q' dímas q'nd que estaban presentes
 solo dímas por Testimonio y suiendo Cartera à do Señor
 Corregidor y viryose a Paliz; do Juan Dína Regidor Señor
 en la silla inmediata à do Señor Corregidor, una
 que estaba do Señor Alcalde mayor, dixo, lo sengó acom
 panando al Señor Corregidor y así nome se d'isaltz y que



para de pachos de oficio quattro m. f.
 SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y VEIN
 TE Y DOS.

no se acuerda pasare otra cosa, mientras estubo alli do Señor
 Alcalde mayor, y despues do Señor Corregidor, proseguió
 busca en la forma contenida en el Testimonio, quererse
 à d'os, Lastimmo díxe, que mas buntas Generales que
 como ésto qual sea battido, queno esta formal quantas an
 sido siempre ha visto a otros Caballeros Regidores a los Señor
 os Corregidores y sentarse en la misma forma que estaban
 las Sillas en esta Oficina d'ista Lixial y firmas las Re
 sidas buntas Contos Señores, Corregidores y Alcaldes, maiores
 q'nd lo que fuere dicho en la Verdad, por el Testimonio
 que fuere echo en elquica forma y d'atento s'ndole Leído
 dixo Señor de Verdad, de d'os y nubes amores lo firmo con
 su m'nd d'que lo el ésto d'fec = Tamayo = d'idas & nobo
 antem' d'idas salva = En da Ciudad, do dia mes y año d'os
 Señor Corregidor para da Informacion q'nd q'ntos
 antem', a Diodato Llorente d'liedo ésto qual y b'ano de esta
 Ciudad, d'elq' q'ntantos el ésto tomo y Testimo Testimonio
 por d'os. Nuestros Señores a una Singal de Causa y adun
 d'olo echo como se regresó q'nd d'uso d'uso, verdad y preguntado
 por el tenor de el aucto anteriormente y testimonios que le fuie
 responder, por q'nd el ésto d'que doi fué d'ijo d'ijo q'lo que sabe

Y quade dizer es que en el dia 6 de Junio del presente mes
y año estando para sacer la Santa Luna, de presos
en la Sala acostumbrada dera Caxel Real de esta Ciudad
do Señor Corregidor y el Señor Don Blas Bonilla Suárez
de Mayo, Antonio Lazos de Marcilla, Don Juan de
ma, Caballeros Regidores de esta Ciudad, tomando do Señor
Corregidor el asiento que le correspondía, tomindo delante
una mesa con una cubierta informada de su tribunal y
do Señor Alcalde mayor para tomar la que le correspondía
así de una que para uno de los Caballeros Regidores esta
ba puesta, alzó querida, dura suya y separandola de el
que esto Tribunal, donde estaba dixo a do Señor Corregi-
dor, Señor á que an bimbo estos Señores, separando a los
Regidores á que do Señor Corregidor respondió, que acom-
panzase ala Santa y replicando do Señor Alcalde
mayor dixo, como permitir diera Señor Corregidor se aban-
done en esta forma la Santa Luna, Real permitiendo se
sintieran estos Señores en este punto y lugar por Tribunal
pues exponer su audiencia no la tienen, por lo que requie-
ro a Monseñor O, Vid en nombre de su Magestad, una
dos y tres horas y las en diacho, muranas, no abandonara su
audiencia, permitiendo se saliente esta Santa los Regidores
que en esto Contrabien a los Reales dictatos, Daogramaticos
y Leyes de su Magestad, como ni tampoco el que se asociorare con

Otra Persona, como lo haua y quando se sentaria que
no salieran fuera los dos Regidores. Esto lo dixo y pedio pa'
testimonio al testigo, y otras dos que estaban presentes en
esta Santa y do Señor Corregidor dixo quisiera sentarse que
le dieran todos los Testimonios que pidiese y do Señor Al-
calde mayor respondiendo quiso se sentara que no se fu-
sen los Regidores, y estos respondiendo quiso quedaran, pues
bien se acompañaran a do Señor Corregidor que por el no se
dieran Cielo; Los dos Alcaldes mayores se despidieron con aca-
baminto y se fuero do Señor Corregidor seguido sacando la
buzeta enra Conformidad que refirió el testimonio que
le ha deido; Igualmente dixo que en el tiempo que hace
es dia Real que es dos años y medio a esta parte, an cortado
sempre a busto austro a los Caballeros Regidores, acompañando
a los Caballeros Corregidores, ai an mar, como an antezedor y
ai sus Alcaldes, mayores que a busto Sean sentados en la mis-
ma Conformidad que en esta Ultima Santa Luna y tan
bien an permanecido las otras Santas, a que se refiere; Lasso mismo
estando en casa el Señor Don Juan Bautista, antezedor de su
mar, a busto Combiadas a los Señores Regidores para las Santitas
Generales, que quando salian mas dilo que tiene dicho sundo todo ello
la ciudad por el Santamiento echo quisiera afirme y batirlo
sundole dudo, dixo sea de Sedad, de Sante y siete años



Dara del pactos de oficio quattro mesi

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TEYDOS.

Poco mas o meno y lo fuamo Junto Consu mea, dique el Señor don Francisco Samayo = Dedicato a su Señor de Oviedo-
li, Demas Jo antum Pedro Salazar = En el dia que yano dho Señor Consu-
rralba - J. doz 200 pareses antes à Demas Torralba Alcayde
dela Caxel Real de esta Ciudad, de el que por antum el
Señor tomo y tenio Juramento, por Dho Nuestro Señor
y a una Junta, de Caxa y aburrida echo como se requiere
Opuso duas bordadas y preguntado por el menor de el auto
antes dientre testimonia que le à sido Lido, por mi el Señor
(que dice) Dijo que estando para hacer binta él,
Señor Corregidor el Señor Alcalde mayor, con autorizacion
de Antonio Barres de Mazzella, de Juan de una
Cabañas, Vigidores, de presos en la sala dela Caxel Real
de esta Ciudad, puesto acostumbrado, el testigo se acerco
ala puerta de ella y bio que estaba sentado dho Señor Corregi-
dor en la silla que corresponde y en pie el dho Señor Alcal-
de mayor y quando luego el testigo, dio que dura à que
biuen estos Señores, señalando a los Vigidores y que dho Se-
ñor Corregidor le respondia que à autoriale en la binta
y dho testigo qdo dho Señor Alcalde mayor, requirio a mi
y dho Señor Corregidor, que no permitiese, atisieren
los Vigidores ala bista porque era excesion de su deuon

y quiso abandonar la Junta don Señor Corregidor
Con esto que Consu, y quedaria le dico en testimonios de esto
à que dho Señor Corregidor respondia que sentase quetele da
rían todos los que pudiere y dicho Señor Alcalde mayor dixo
me se sentaria si primer, no se salian fuera los Vigidores
y dho Señor Corregidor le dixo, pues, quiso queria o que se sen-
tase o se fuese, y entonces dho Señor Alcalde mayor le fue
quiciando su mesa y los Vigidores sentados se hizo cabecera
segun esta en el testimonio que de à Lido, y tambien
a visto en el tiempo que ha es Alcalde de dela Caxel y antes
que salga asistido en las buntas Generales que impresaen
hallado en ellas Caballeros Vigidores y de tan sentado en la
forma misma querian a sentar en la binta General
Olmo y los asistido Con los Señores Corregidores, y Al-
caldes mayores, los que an hallado, en cillas. Que esto esto
quesabe y quuedaria la bordada por el Juramento, echo en
el que el año y dia qdijo se drio Lido, dixo Ser de edad
de quaranta años y no lo fui porque dixo, no saber y dho Señor
Su mesa, dique lo el dho qdijo = Samayo = antum de dho
J. doz Pedro Salazar = En la Ciudad dho dia mes y año dho Señor Corregidor 500
pareses antes à licencia Bernardo Berua, dho Real de
el Ayuntamiento desta Ciudad y Bruno de villa de el que por
antum el dho tomo y tenio Juramento por Dho Nuestro
Señor y a una Junta de Caxa y aburrida echo como se requiere
Opuso duas bordadas y preguntado dho que contiene el auto
antecendente y testimonios que dice an Lido dique lo el dho qdijo



Dellos despachos de oficio que traemos.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y DOS.

Dijo que el testigo ante el como lo dio a la
General de Nunta y les di el querer en este año edictos
el Señor Corregidor con asistencia de Dr. Antonio Larras
y Dr. Juan Díaz Caballeros Regidores a cuo fué tambien
paso para Cartel Real el Señor Dr. Blas Benítez Alcalde
de mayor y que el testigo solo se acuerda que el Señor Alcalde
de mayor al tiempo que pasó a Somar sucedió aparato con
bidiencia una duras sillas en que segun estile diba sentarse
uno de los Señores Regidores. La que fue a Somar la silla
del Señor Alcalde mayor y que aquella que ayer asistió en aquella
silla se acuerda de que el Señor Corregidor
respondió que a asistirle en la Nunta y del Señor Alcalde
mayor respondió que no se salian fuera quando se sentaría
que excederá su duración quiso rematar y que requirió a los
Señores Corregidores de sueldo a la otra parte, Requerido no abar-
dió la otra parte ni que otras causas no se acuerdan
con otro que como el Señor Alcalde mayor, pidiendo a los Señores
que estaban presentes le dieran de todo Testimonio y diciendo
que el Señor Corregidor quiso sentarse o se fuese se salió
el Señor Alcalde mayor de la sala y se fué y el Señor Co-
regidor asistido de los Señores Regidores solo la herida
en la conformidad quiso expiar en el Testimonio

que se ha leído, que quanto el declarante se acuerda que
en esta Visita que el testigo hizo mas directe, 9 octubre
este año, quisieron a bento que eran heridas Generales que habia
de presente se han hecho en estas Carteles, en Concurso a
ellas los Señores Regidores y para pedir que los pague y la
para liberar las la misma autorizada, que es quanto sabe
se acuerda y que dicha y la Ciudad por el Ayuntamiento de
en el que estuvo y dicho ayuntamiento solo bento, dice, sea
de Ciudad, de cuarenta años y lo mismo hasta Consumera
de que no el año diez y Tamayo = Jerónimo Bernardo
¹⁷⁰ Pablo Lemos = Antonio Pedro Salas = En esta Ciudad doce años y
el año do Señor Corregidor solo pasea tanto para dar informa-
macion a Pablo Lemos que bento de esta Ciudad, dice
que por entonces el Señor corregidor y Tamayo Ayuntamiento por el Señor Hu-
erto Señor y a una señora de Cauz y abriendo echo como se requirió
en oficio de la Ciudad, y que unido sobre el contenido decir
que el testigo que se ha leído (que dice) dice que en el
dia de Nunta y tres de este presente mes de Mayo entre once y dos
to para las doce de la mañana poco mas o menos estando para
bento Nunta General de presos en la Cartel Real de la Ciudad
y sala de ella, puesto acostumbrado, el Señor Dr. Pedro Tamayo
Corregidor y el Señor Dr. Blas Benítez su Alcalde mayor
con asistencia de Dr. Antonio Larras, Dr. Juan Díaz Caballeros Re-
gidores de esta Ciudad, en que abria una mesa Consumera
y duras de esta quatro sillas de Tugado, como el testigo a bento
en otras Visitas, labriéndose sentado el Señor Corregidor en



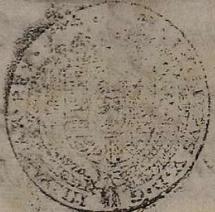
para el sacerdote se ofrecio que se resolviese.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y DOS.

la Silla dñevedo, en el lado derecho y en la inmediata a dho Lado
Dñ Antonio Gómez, pasando dho Señor Alcalde mayor, en
tanto ésta de el medio de el Lado izquierdo, Junto ala de dho
Señor Corregidor, dñ bñ o aguardo, Conta mano, la Silla que
estaba, antes de la suya en que se abia de sustraer dho Dr Juan
Pina, y pasando éste a tomar su Silla, dixo dho Señor Alcalde
mayor a dho Señor Corregidor, aqué bienená que estos Caballeros
los diuendido por los dños Señores Vigidores, aqué respondio
dho Señor Corregidor, a acompañarme en la Silla y dho Señor
Alcalde mayor dixo entones, que le Viquiero a dñs, o a otra
una doy tres bozales las clamas en derecho murallas, no aban-
donare dñs dñon, ni querría esto aqué estos Señores
por Tribunales, señalando a los Señores Vigidores y en mismo
le Viquiero a dñs no se acuerde con otro que venga y que
entones dho Señor Corregidor a respondio, dñseñor dñdo y
dho Señor Alcalde mayor dixo que si sustraia en la inmediata que
dho Señores Vigidores, no se salvase de la sala y dho Señor Corre-
gidor respondio, dñdo, dñseñor o baile y entones Viquiero
dho Señor Alcalde mayor a testigo y clamas dñs que estaban
presentes en la bñta solo dñan por testimoni y ten-
iendo contra Conta mano a dho Señor Corregidor, dixo, que
que dese dñdo, con dñs, aqué respondio dho Señor Corregidor

bñdo dñdo con dñs y abriendose Salido; dho Dr Juan Pina
tomo la silla y se sento en la silla inmediata a dho Señor Co-
regidor, y dixo lo bñgo acompañando al Señor Corregidor
Como es Constante y nme se desaliz y dho Señor Corregidor
dijo bñdo la bñta mla forma que en el Testimonio, quise
le a Lido se expresa; dñmismo sabe el testigo que en las
Cíntas Generales que como dño quiesca arisido, a busto ante
tus en ellas a los Señores Corregidores y Alcaldes mayores, Condos y
grados de esta Ciudad quienes sean sentados en la misma
Conformidad, que en la bñta quise bñdo en el dia que tu
me dijeron, las que tambien a bñto forman a los Vigidores;
que lo que bñne dice esta Ciudad por el Juzamen-
to que echo tuve en el que se apunto y Vaticpo se modole-
do, dixo sea de bñda, de la mitad de cinco años y lo formo
Junto Consu mero, dique dho el dño dñfez Tamayo = dñdo
Gómez = ambos dñdo Salas = en dñ dia mes y año, dho Señor
Corregidor, mando que de estos autos se saque por el presente
dho Testimonio por Concordia y se entregue au mero, para
los efectos que bñra lugar y en lo probado y falso, dique
dñfez Tamayo = ambos dñdo Salas

El qual dho Testimonio era firmemente sacado, que Concordia
da, Con los autos Originales, que por cosa garan en mi poder y Oficio.
a que entodo me refiero y demandato de el Señor dñdo dñdo
Tamayo Luxcaray, dñdo Durango, Corregidor, dñdo, Ciudad
de Sonora y su partido por su Magestad que dñs Guarde



ESTADO DE CHACAS DE OFICIO QUATRO MIL.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y DOS.

I para que fose los ejercitos que han lugar, dixerí paresse
Festimonió, en la Ciudad, Isla de Amus, à treinta
días de el mes de Mayo, de mil Setecientos y veinte y dos
años, en que lo, signo y firmo

M. Festim. P. de Verdad
Pedro Salazar, P. no Real

Resoluciones
de la
Cámara
de
Chacaz
y
Barbadillo
y
Dacor
y
Sagovia

Laraña C. m. C. m. o. & mill setecientos Viii. y dños. 1717.
scribírse Carta Orden al Corregidor de Leon para que
por aora y hasta tanto que en la Plazuela grande opera cosa
más, las personas de la Carcel de aquella Ciudad concurren
los doce Corregidores y se sienten en los puestos acostumbrados como
se ha ejecutado hasta aora desde la mudanza del Gobierno q
tengan Voto en las Resoluciones que en ella se toman como
lo han tenido y para excusas equivocaciones en adelante, no priven las Justicias
por lo que resulta del testimonio presentado qvaro. P. n. d. Benítez y sus pertenencias
calde mayor en la Plazuela q se celebra en la carcel de la Ciudad en el dia Tres
de Mayo proximo pasado, q se multa en cuarenta Escudos apurados a Camara
gastos de justicia y q se haga saber.

33



ESTADO DE CHACAS DE OFICIO QUATRO MIL.

SELLO TERCERO SEÑ-
TAX OCHO MARAVELIS.
AÑO DE MIL SETE-
CIEN-
TOS Y VEINTE Y DOS.

Poller

En la Ciudad de Leon, a diez y Lino días del
mes de Mayo de Mil Setecientos Veinte y dos años
sumiso en el Ayuntamiento como es Corriente los señores
Dr Gaspar Matheo y Palomar, Alcalde de Cano - Dr. Francisco
Barrachina - Dr. Socorro Tenadillo - Dr. Juan Henomo
Garcia de Marzolla - Dr. Pedro Guillenquez - Dr. Juan Juan
de Lena - Dr. Diego Giron - Dr. Diego Roa
Caballeros de la dicha Ciudad contra Ciudad q
en Nro. voz y nombre de la dñada Ciudad q
los dños. Señores q aquí representan, Dijeron que dños. q
y danan todos poder cumplido general q. Dños.
se como de Derecho se requiere q
Dr. Francisco Henomo Ondeano Ciudad Residente en la Ciudad
Laraña para que representando sus plenos Poder
sonas y Ayuntamiento en los casos q les son permitidos la
de presentan entodos sus plenos el Caso Cedula de Cumulo
que aparente tiene y en adelante entre q
quales quales personas del Estado y Ciudad quaran
en razón de ello parecen años los sucesos q
Gobernación

Al Sr. Ma. Ldonie. Combenga que fue necesario
y de Requerimientos, ha requerimiento, Liberacion
y acuerdo Juramento, pida Exequencias y sucesos Dem
ciones de Prensa, Composicion de ellos, de que se
puede sacar que Prensa Buena Etatado es. Los
ministros que capitan de ellos, y de otras Lucellas se separa
se. Diga Amos y sentencias Interlocutorias. Ide
ntibas Convenga lo laborable, de ellos Convenciones
y sus que siga otra operaciones y suplicas cosa fom
pular, y Concluyentes Finalmente sagatadas. De
demas Dilinencias que Combengan que el poder que
para lo que se pide se requiere y es necesario. Con lo
yndicarse independiente del mismo en nombre
de esto Aguntam. d. Juan, ledany organ sin
ninguna limitacion y Contra franco o General
Administratz. Obligacion y Releacion en forma
de Manera que se fiera deslennidad o alau
dunque en este no baya Expresso no dese deponer
que se aquia Convenciones por que serian con
todas sus anexidades y Consideraciones en forma
y Con licencia de suscribirlos los sus
titutos. Nombrar otros que atodos celeban que

Abian por suyos padres loqueras 28 Cyp mero.
Mona Oligan los Picos y Rentas deca Cui abrados
y por Bauer Con las renunciations de las leyes que la
Competen y no lo organizaron. Haciendo otros q. no se
dijeron. Lo q. ellos Conozco siendo Lengos Josep
Ameno, Salvador Benedicto y Jose Cadena Latorre
de dho R. y enella Residencia de quedor see = Dr.
Gaspar Matheo, Palomar = Dr. Agustín Barra
Luna = Dr. Joseph Texadillo = Dr. J. M. Cuernas
q. Dr. Agustín Manzana = Dr. J. M. Antoni
Garcia y Manzana = Dr. Juan Francisco de Geron =
Dr. Mozo y Aguilera = Dr. Vicente Soto, Pesar
mundo Theresa

Y Gerommo Ben. do. Theresa C.º del Rey No señor
y dho Aguntam. dho C.º de Texel y enella Residen
ciencia que este tratado Conquerida con su Original
q. En mi poder para, q. para q. conste los signos q. se
no en dho C.º dia de su Prologamiento

Notario D. J. M. P. D. J. M. P.

Gerommo Ben. do. Theresa

Tessim.

SELLO QVARTO VEINTI
MARAVEDIS. ANO DE MIL
CIENTOS Y VEINTE

Jeronimo Ben. Theresa R. del Ley Nuestro S.
de del Ayuntamiento de esta Ciu^d de Tener en nombre
de Dr Gaspar Matos Dr Angel Barrachina Don
Joseph Tessadillo Dr Antonio Garces Dr Jeronimo Ben
Neque Dr Juan Lina Dr Diego Anillony Don
Diego Moron Caballeros De^rs. de ella Ciu^d poder sufre
necesario protesto presentar ante l^m. Como mas a su
gar parecio y Diego que al derecho de m parte Combi
ene hacer notorio lo subzedito Conel senor Dr Pal
Benitez Alcalde mayr en la Vintey tres del pruen
te mes y ario Comunio de haver avuido enella
los dhos Dr Anton Garces y Dr Juan de Armas
De^rs. Z de que como tales han avuido de muchos
anos aesta parte arremedante Vintey tres dhos De^rs.
Diles pone enesta Atencion.

A. m. pido y suplico seysa mandar al presente l^m. G. acun
tinuacion de este pedimento ponga testimonio por Cones
orda dicha Vintey tres del Corriente
y por Relacion de este del estilo practica No y Costum
bre de haver avuido los Causas De^rs. Diputados
por la Ciudad alas Vintey tres de Jaxet que de muchos

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Dijeron quenos paraban en la huerta cebos a los perros
nos dieron algunos de ellos. Dijo el Señor de Cebos
paran mas cebos a los perros sobrino del príncipe António S.
Esteban Matheo de Lámon Criminal ante la Justicia
en su muerte. Precio = Cuatro Liras. Año 1712. De su muerte
y Balen Laguna su hermano Criminal ante la Justicia
su causa en apelación en la Real Audiencia. Precio
genera prima se hizo en la renta que fuimos a darlo
Correto. Dijo el Señor de Cebos a los perros
tricos con la limosna acostumbrada de que es el dia de
Domingo. Camino a Lucena. Durante el trayecto Antonio
García de Manzanares. Juan Francisco de Benavides. Juan
Pedro Salmerón. Cuarta renta concuerda con su alquiler
y con el libro en mi poder para a quien pertenezca =

Quisiendo Dijo el Señor de Cebos a los perros
que el anterior a este de hoy, quiso sustraerse a la
renta que es el nombre de Juan Pedro de Benavides
y concierto en la renta para el dia de hoy. Hoy
el Conde de Benavides tiempo siempre ansiando
los perros generales dos Caballeros de los que
una con formidad parece ansiando hasta de hoy Juan
de Benavides en la Ruta a la villa de Maracalagu
y Pedro Benavides en la villa de Maracalagu
y Pedro Benavides en la villa de Maracalagu

Intestimonio de Verdad
Diego Salmerón Señor

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

En la renta que el Señor de Cebos
dijo el Señor de Cebos en nombre de los Regidores de Ayuntamiento
de la Ciudad de Lucena de quien presentes podían y oculando ante
los perros. Dijo el Señor de Cebos mediante los Caballeros Regidores
desde el año mil setecientos y ocho, en que se formó la villa
Planta de Lucena, así por lo dispuesto por el, como por instrucción
de los Corregidores y Alcaldes mayores, que empezaron a practicar
el Pouerario de Capilla han acordado con el Corregidor y Alcalde
Mayor de esta Ciudad, las Visitas generales de Cárceles, procediendo
para ello, vecado de unso del dia y hora; lo q. se ha observado
Inconveniente, con todos los Corregidores y Alcaldes mayores y asist
mismo. Con estos actuales, haciendo las Visitas: Como se
huela del testimonio q. presenta = De ahí q. en el dia veinte
de breviario del mes de Mayo proximamente pasado hauido sido llama
do Dn. Juan Francisco de Benavides de Maracalagu, Dn. Juan Francisco de
Benavides. Regidores para asistir a la Oficina general de
la Caja y concierto al dia hora asignada, al tiempo de tomar los
afectos, el Alcalde mayor con voz alterada, y de modo q. lo oyeron los
Jefes civiles y ministros, Jefes civiles q. se hallaban allí; Dijo al Conde
que los Corregidores q. si no se salen los referidos Regidores, no asistirán
ni ala Visita, como Confecto, no asistió q. se salió de la Sala
Como mas por exceso de que todo lo sucedido por el citado Testimo
nio q. presenta, q. grande q. se dio dentro contra el dicho q. Confecto

Dato de factores de oficio quattro milles.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEGUENTES Y VEIN-
TE IDOS.

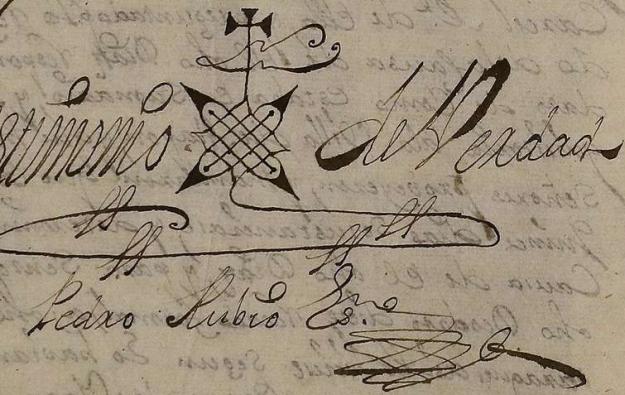


De este instrumento.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Pedro Rubio S^r Real del Rey nuestro Señor
y dominiado En la Ciudad de Texel. Doy fe
de lo que expre^se V^rgen como estando en la casa
y Moxada del S^r Licu^do Dr Blas Benítez y Gómez
Alcalde Mayor de Chalhu. y Sudar. Barin
do Consul, q^{ue} puso para los señores de la Real
Audien^a de este Reyno, En companya de oho Se-
ñor Alcalde Mayor q^{ue} se allaba Indispuesto
en la fama; siendo como la ora de entre once y do-
ce del dia poco mas o meno vino Deodato Diaz
de Obiedo S^r Real Jamás dominiado en esta
Ciu^d y haviendo salido oho S^r Alcalde Mayor le
dijo como havia asiendo ala persona q^{ue} oydia de
la facha separia executado por el S^r Correg^o Don
In^gu^l Baxachino y Anglasan In^go Regidores;
q^{ue} haviendo oido a esa han^o Diaz puso en la
Carcel d^o de ella y preguntado lo referido el estra-
do de la facha de el oho Diaz respondio el oho Deo-
dato de como estaba en sumario y despachada le
quisi^oria ala Villa de Alapori q^{ue} haviendo lo oyo oho
Señores proveyeron y mandaron q^{ue} en el extremo de
quin^o dias se sustanciase y determinase la referida
Causa de el oho Diaz y para sentencia q^{ue} as^o el
oho Deodato dice recado formal a oho S^r Alcalde Mayor
para q^{ue} as^o lo hicie^o segun lo havian acordado otros,
S^r Correg^o y antes Expresado; q^{ue} as^o cumplido
Con lo q^{ue} ell^o havia mandado oho Deodato Sel^o hacia
notorio asunto la Expresada determinacion y recado

a) El dado porroho Señores de que sustanciase, y determinase
 la causa en quinientos días que para ello se le havian establecidos
 y ordenados por oho Señor Alcalde Mayor que se mandase
 al dho Desdado bolvive Conveido, a oho Señor Corregidor
 licencia, y al s. Correos le diese disponer que se dieran
 le havia tenido aquella Jurisdiccion desprungos tiempo en
 causas Civiles y Criminales que estan consumadas contra
 siendo todos lo dispuesto por Derecho; Y que asi Ciudad
 sus causas, y mirare como las decaminaba pue faltaba
 ento al levaron, y mandado en quanto las informadas
 y determinacion, y no asorandase con oho S. Alcalde Mayor
 valo licencias que dictando les havia tenido consumido tal
 dicion de intrameterse en la Jurisdiccion Real Secretariado de
 tas, y asistiendo en ellas pro tribunales, no temendo privilegio
 guno, ni dizen dolidos que Dio quando para ello, no
 nos porleve y fuerza del Reyno pue antes, no se celebraban
 mitantes Quistas, Y que asi Ciudadan despose consultado se
 spanda, y oho Señor Alcalde Mayor qdido al dho Desdado
 leyo el vicario y cosa respuesta por testimonio; Y asijmism
 ame el preb. qdido qdparante Corres a la dho dho Señor
 Alcalde Mayor, qdli obte lo efecto que haya lugar, qd
 el preb. qdrido, y signado de mi mano Enchafunda
 de Temel a Venero, y ocho de Marzo de mil Seiscen
 veinti, y dos años


 Pedro Rubio

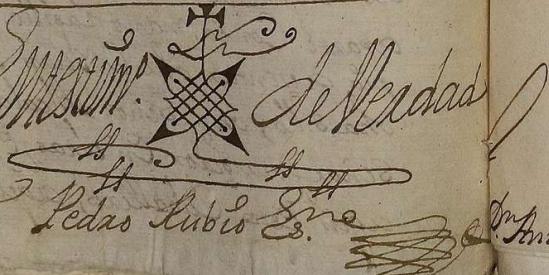
De su maravilis.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, ANODEMILSE
 TECIENTOS Y VEINTE I DOS.

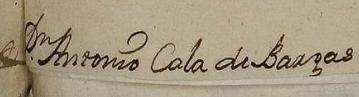
Pablo Gomez y Pedro Rubio Escrivano Señor, del Rey
 Nuestro Señor, y domiciliado en la Ciudad de Tenorio
 del Reyno de Aragon. Certifico, y damo fe como en
 el dia veinte, y tres de Enero pueblos suyos como la
 Once, y On quarto dia mañana de el poco mas, o meno ha
 ceano a la Caceria Real de Esta Ciudad, El Señor Ante
 dho Tamayo Gurucay, y Burango Corregidor de Ella,
 Entrando en la Caceria, y pasando a la sala principal de Ella,
 El Señor Licen. Brillas Benitez, y Chubres Alcalde Ma
 yor de oha Ciudad, Jeronimo Perez, Esq. del Ayuntamiento
 ro, Pablo Gomez, Pedro Rubio, Desdado Perez de Obiedo
 y Pedro Salazar todo Esq. Señor Domiciliado en Esta
 Ciudad, Dr. Antonio Gaces, y Dr. Juan Pena Juezdores
 de Ella; En la qual estaba una Oficina Consulubraria en la
 forma ordinaria, para fin, y efecto de ejecutar la
 Vista General del Cacerio, para loqual sumpre que se
 ha celebrado aservicio de Tribunal, y de tras de ello
 puestas quatro sillazos de espaldas a la pase oho Señor
 Corregidor, y Sesento en la del medio del lado derecho
 en la Inmediata de oho lado Dr. Antonio Gaces, y luego
 pasando oho Señor Alcalde Mayor, ala del medio, y la
 do Izquierdo de oho Señor Corregidor para loque desvios,
 apares con la mano la silla qdrida de la suya, en que se ha
 pia desentax oho Dr. Juan Pena, y pasando este afomar
 oha silla, oho Señor Alcalde Mayor qdido a el referid
 Señor Corregidor en otras, y innumerables voces aqui vieren
 qdgan estos Caballeros, aquie respondio oho Señor Corregidor

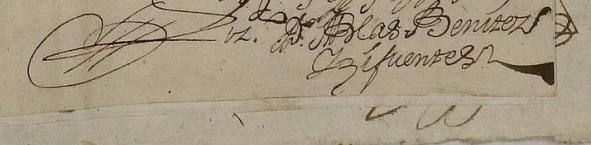
10, acompañante ann Epila Vista; y oho Señor Alcalde
mayor Entonces Dijo Se Segundo a Vta. Oma, dia, y tres
veces a las tiempos En derticho necesarias, no abandon
la Idiudicacion Real, intermita Esten aquí esto Señor
procuradurí señalamdo aho Segundo; Y enmismo Elq.
Se asencionare Consultar. Sigun, y Como Esta preventa
aque respondio oho Señor Correg. Sientese qd. y oho Se
ñor Alcalde Mayor Dijo no se sentaria, ni asistiria ala
Visita Intima qd. oho Segundo nos sabien, y oho Señor
Correg. respondio Sientese, y sayase; Entonces Segundo
Señor Alcalde Mayor anotando No Esq. y demas Expre
dos Se lo dijeron por Testimoni, y haciendo Concessia aho
no Correg. Salió diciendo Siede qd. Con Dto, y oho
no Correg. respondio baya Vd. Con Dto, y antes de Estar
za de oha sala, El qd. Dto. Dr. Juan Peña duiro lasilla q
havia tomado y repitendo Yo no hedi Salir pues Vengo Con
Señor Correg. como, y Sesento y Clasilla Inmediata ala de
Señor Correg. y alento del lado Izquierdo destinado
propio de oho Señor Alcalde Mayor, y haviendo este sali
de oha Caxel, y Sala Se Sexcaro, C. Bajo la Visita por oho
Señor Correg. y lleva. Estando El S. Correg. sentado En
El tribunal, y Silla del medio dela parte de adentro de
rameria Dr. Antonio Garces En igual Silla dela parte de ad
reto del lado derecho Dr. Juan Peña En la del Izquierdo
de oho Señor Correg. Tanta vezida Silla, qd. vienen de
tinado para oho Señor Alcalde Mayor: a suyo pedim. qd.
obre los Efectos que haya lugda Dtos. El qd. En la
Ciu. de Texel a Vento, y quatro dias del mes de Mayo
de Mil Sescientos, y Veinte, y dos año Enque lo fizima
mo, y Signamo.

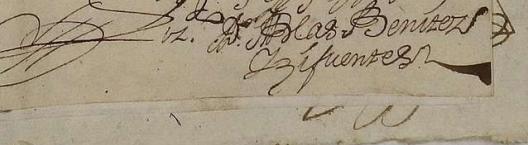

Pedro Gomez


Pedro Rubio Es.

Con la ocasion de haber estado Indispuesto no
podrián dar noticia a Dta. de lo que ocurría
En Esta Oficina Oficio Gen. de Caxel Con mi
Correg. y los Segundos de esta Ciu. quienes
por haber en la Vista antecedente (al que no fu
de asistir por indisposicion) acordado y mandado
me Elq. Oma Causa de Un ladrón que por
haver negado Enseñanza haber sido Elq. Vdo
varas ropas que se le Enfrentaron, mande despachar
y redespacho Liquidacion para la Villa de Glacon
apq. de que Comprase El dueño qd. qd. se has
vian tratado, a conoscencia y declarar si hezo el
mismo qui los vho) no obtiene haverse hecho pri
por el qd. Estar Ensumario lasustancia, y dieren
mirarse En el termino de quinze dias siendo esto
Corria lo proximo por Derecho; Y enmimo siendo
que oho Segundo Se iban asentar procuradurí En
esta Villa Oficina me parecio Convenerse hacer El
Liquid. qd. Causa de los testimonios adjunto q
mo tamien lo acordado por oho mforz. y lego,
lo que pao amaro de qd. mediante haverse hecho
representacion por Esta Ciu. En ea el Aut. para
que se tengan presentes al tiempo dela determina
cion Esto, y El estan mforz. o totalme Vnde Conocido
leg. y noencionarse En Causa alguna Con mfo
procediendo qd. todo Con un total de ovo me apare
cida, por qd. qd. pueda ocurrir) ponello en no
ticia de D. y hacerle presente El qd. qd. que nome
rengua scio, o mandandome quanto Se deje su agrado Ven
el Intimo luego qd. qd. qd. lo mío. qd. qd. qd. qd.
y Junio 6 de 1722


Antonio Cala de Baizas


Pedro Gomez


Pedro Rubio Es.

Ms. Laragon y Sims dore de 1722 Pto de

Asp de Cunete con los autos debe expediente y quarez
Ric se lo proveras

Albear

Protes

Quart

Tabor

Segobr

Senor

abonando abusos que
se han cometido en el servicio
mismo. Ello es lo que nos
conviene al no querer ser
enemigos de los otros
que se acuerda.

En su s. mo. por Dr. Juan Dozana en car
ta de lo del Corriente, que escrivio
de Orden del R. Acuerdo, me pare
niza la resolucion que se ha exam
do tomar, en asumpcio al reponen
tacion que por esta Cui. se hizo
respecto delo subscrito Con m^o Al
calde may. Dr. D. Las Benitez en
la Villa gral q En estas Casas
se celebro el dia 23 de Mayo pro
ximo pasado, para q. le de entero
cumplim.^{to} y haga notificar al Zita
do m^o Alcalde may. lo que ahi
pante toca, por la Condenaz. de
los quarenta Escudos de plata
que son de alianza.

de que quedo encerrado, Zm
Alcalde mayor notificado, de que
doy aviso a H.S. en conformi-
dad que por la mencionada
Carta se me premiere Mito-

do a H.S. los deseos de sexi-

a H.S. Cua Vida q. d. m.

D. Teruel y Junio 42 de 11

Senor

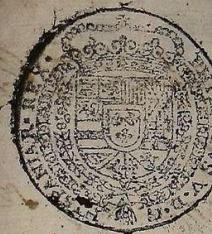
H. M del Cl. la mas
Ren. a fecha fechada

*Hijo de Mayo
Zarcael y Durango*

E. D. L. nro. Caja de Nargas

Uficio Real de los

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANGDEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.



Aragoza anno aez pco 1722 cedula gral

Convenio con los Pobos acorde expediente-

allegente

de
Alcañiz

Camargo

de Belchite

Barbastro

Talavera

Segovia

Dijo dñ Blas Benítez por su servicio, Alcalde Mayor
de la Ciudad de Teruel; año 1722 en la mesprama quincena
lugar Paseo juzgados. Seme a echo notoria, una Cedula dñ
Juan Soriano, 55, de Hc, que contiene lo acordado por
en la Bula de la Muyrenada Ciudad de Teruel
en Corres, en la villa de Teruel el dia de aquella
semana para la exigencia Santo, y que seme una quincena la
multa de Cuarenta escudos, q respecto de contar los testimoniis q
nominó a manos del dñ Señor, la causa q. motivo la Secretaria
en la mencionada Bula q. quem anno solo q. se dio la
la Bula dñ Real q. dar cumplimiento al empleo portando
dijo dñ Blas Benítez, q. se mandar. Seme halze q. quite otra multa en q. se
cumple el singular favor q. se ha hecho a Hc. demás de q.
sistema q. pido Hc. =

Blas Benítez
Alcalde
Zifuentes

Les
S. d. Zarz y Juncos y ente yos de la villa
de
Aren
Pue
Alcaz
Camara y conel Regente
Dofles
Band
Salon
Segoba

20130

STAD
a elevar esta grava de la multa q se vea

20130
M. Regente

20130

En Zarzosa aviente q quiere de Juncos demas de su tiempo
q. q. el piente. Es q. de Juncos no q. que el uno de cada
a D. das. Denida de juncos. Habi en q. das
Cul de que el eran p. q. q. q. Cereales

20130
Lozano

Qs. T.D. Int. 10. 1. 1. 1. 1.

S
C
A
D
P
R
S
E